



1700-37

RESOLUCION N° 1987-13

FECHA: 22 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO LOS "LIMONES" UBICADO EN LAS COORDENADAS N11°11'2.60" W74°12'55.30" Y EL POZO "CENTRO" UBICADO EN LAS COORDENADAS N11°10'55.55.48 W74°11'49.79", A FAVOR DE LA ENTIDAD SERVICIOS NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL MAGDALENA (SENA). EN UN CAUDAL DE 20 LPS CADA POZO A BENEFICIO DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA"

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el día 08 de Mayo de 2013, la señora CARMEN ALICIA LASTRA FUSCALDO, en su condición de Directora Regional Magdalena SENA, presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para poder ejecutar un proyecto en el Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira de esta entidad.

Que en oficio recibido el 29 de Abril de 2014, el señor CESAR JAVIER GAMEZ ESTRADA, en su condición de Subdirector Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira SENA, remite el soporte de pago para la Concesión de Aguas Subterráneas y Superficiales, adjunta copia del oficio 1700-12-01 1421 de Mayo 17 de 2013 y 1700-12-01 1422 de la misma fecha en la cual CORPAMAG le comunica al SENA el valor a pagar por concepto de las concesiones de aguas superficial y subterránea.

De igual forma, en ese mismo oficio, remite copia de la solicitud de concesión de aguas presentada en el año 2013, copia acta de posesión, copias formatos de solicitudes de liquidación por concepto de evaluación, Formulario de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, Croquis a mano alzada del lugar de captación, y Certificado de Tradición y Libertad.

Que en respuesta a lo anterior, en oficio 1700-12-01 001441 CORPAMAG le solicita al usuario complementar la información allegada, ya que los formularios conllevan la presentación de una documentación la cual no se encuentra anexa.

Que en oficio recibido el 3 de Junio de 2014, el señor HENRY LISCANO PARRA, en su condición de Director (E) Regional Magdalena, presenta oficio dando respuesta al oficio anterior y reitera la información allegada en el oficio de fecha Abril 29 de 2014.

Que en oficio 1700-12-01 002066 de Junio 18 de 2014 CORPAMAG le comunica al usuario que la información allegada continua incompleta por cuanto deberá anexar lo siguiente: Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales: -Croquis a mano alzada del lugar de captación, - Información sobre los sistemas que se adoptarán para la capacitación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar y Planos y memorias técnicas de las obras que se vayan a realizar para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento





100-37

1987

RESOLUCION N° 1987

23 JUL 2014

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO LOS "LIMONES" UBICADO EN LAS COORDENADAS N11°11'2.60" W74°12'55.30" Y EL POZO "CENTRO" UBICADO EN LAS COORDENADAS N11°10'55.55.48 W74°11'49.79", A FAVOR DE LA ENTIDAD SERVICIOS NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL MAGDALENA (SENA). EN UN CAUDAL DE 20 LPS CADA POZO A BENEFICIO DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA"

del cauce que se proyecta a realizar. Del Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas -Diseño Definitivo del Pozo y del Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas totalmente diligenciado, ya que a pesar de que se presentó el estudio de perforación realizado por COLPOZOS, no está anexo el Formulario en mención. Vale la pena señalarle que el mismo fue enviado por esta Entidad en el oficio 1441, así como también aportar el Certificado de Tradición y Libertad vigente.

Que en oficio recibido el 30 de Julio de 2014, el señor HENRY LISCANO PARRA, en su condición de Director (E) Regional Magdalena SENA, aporta la información faltante.

Que en Auto No. 682 de Septiembre 03 de 2014 se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que en informe técnico de fecha Noviembre 05 de 2014, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa

SITUACIÓN - INSPECCION

Durante la inspección se contó con el acompañamiento de los señores Rizzo y Jorge Peraita, en calidad de funcionarios del SENA en el centro acuicola y agroindustrial de Gaira.

Localización: El centro acuicola y agroindustrial de Gaira se localiza sobre las coordenadas N11°10'54.35" - W74°11'52.25", sector EL SENA, corregimiento de Gaira, municipio de Santa Marta.

Area total del predio: 75 hectáreas

Fuente de abastecimiento: Las fuentes de agua para la concesión solicitada son:

1. Los pozos ubicados dentro del centro acuicola y agroindustrial de Gaira, georeferenciados así:

Pozo Los Limones ó pozo Banano = N11°11'2.60" - W74°12'5.30"

Pozo Centro = N11°10'55.48" - W74°11'49.79"

Existe un tercer pozo sobre las coordenadas N11°10'55.51" - W74°11'49.87" que está fuera de operación desde hace varios años. Este pozo tiene ser sellado de manera hermética, con tapa de hierro y soldadura, reforzando su protección con una torta de concreto.

Usos del agua: Las aguas solicitadas en concesión son para riego de 74.5 has de varios tipos de cultivos experimentales y 0.5 ha para la práctica de acuicultura.

Tipo de riego: 50 has por Gravedad y 24.5 has por aspersión.

Caudales solicitados:

31.5 lps del pozo "Los Limones ó Banano".

31.5 lps del pozo "Centro"



1700-37

RESOLUCION N° 19 87

FECHA: 22 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO LOS "LIMONES" UBICADO EN LAS COORDENADAS N11°11'2.60" W74°12'55.30" Y EL POZO "CENTRO" UBICADO EN LAS COORDENADAS N11°10'55.55.48 W74°11'49.79", A FAVOR DE LA ENTIDAD SERVICIOS NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL MAGDALENA (SENA). EN UN CAUDAL DE 20 LPS CADA POZO A BENEFICIO DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA"

Aforos a la fuente: Por carecer de molinete no se realizó aforo a la fuente. Se estimó un caudal circulante por el río Gaira, a la altura de la bocanoma del canal Bureche de 1500 lps.

Aforo a la derivación: Al canal Bureche se le estimó un caudal derivado de 250 lps.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros ya que estas aguas vienen utilizándose desde hace más de 20 años, sin que se hayan presentado inconvenientes con otros usuarios del río Gaira a través del canal Bureche, ni por interferencias con pozos de predios vecinas.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes: La captación del río Gaira se hace por su margen derecha, a través del canal ó acequia Bureche, teniendo su bocanoma en la vereda Mosquito, sobre las coordenadas N11°10'37.63" - W74°11'2.09". El caudal derivado es conducido por el citado canal, de donde subderivan varios predios antes y después de la subderivación del centro acuicola y agroindustrial de Gaira, que queda sobre las coordenadas N11°10'52.4" - W74°11'44.61". Al llegar el agua es distribuida y utilizada inmediatamente entre los distintos lotes cultivados, como también en los estanques piscícolas. No hay almacenamiento del recurso. Las aguas de drenajes que se producen retoman a la fuente mediante el nuevo cauce de la quebrada Bureche.

La extracción del agua del acuífero subterráneo se llevan a cabo mediante bombeo con bombas sumergibles de eje vertical operadas con energía eléctrica. Es enviada mediante tubería de pvc a los sitios de uso: estanques piscícolas, lotes cultivados y de abrevaderos.

Impacto ambiental: El impacto que se presenta con el uso de las aguas solicitadas en concesión es el de disminución del recurso en las fuentes, debiéndose tener muy en cuenta la elaboración y presentación a CORPAMAG de un pusea, que luego de su revisión y aprobación debe ser implementado de inmediato a fin de que se le dé un óptimo uso al recurso y el impacto sea minimizado.

CARACTERÍSTICAS DE LOS POZOS

POZO	CARACTERÍSTICAS	COORDENADAS
Los Limones ó Banano	Prof: 43 m Diam: 10" Q = 41 lps Cidos alimentadores de grava = 2 Profundidad bomba = 30 m	N11°11'2.60" W74°12'5.30"
Pozo Centro	Prof: 48 m Diam: 10" Caudal: 31.5 lps Cidos alimentadores de grava = 2 Profundidad bomba = 30 m	N11°10'55.48" W74°11'49.79"

DEMANDA DE AGUA - CÁLCULO

PARA RIEGO

La asignación de caudales para riego se hace en base al número de hectáreas a regar, tipo de cultivo, tipo de riego y módulo de riego acorde al tipo de cultivo, correspondiendo a 1.0 lps a riego por gravedad y 0.81 lps a riego por aspersión ó goteo. Entonces:

- 1- 50 has en riego por gravedad x 1.0 lps = 50 lps.
- 2- 24.5 has en riego por aspersión x 0.81 lps = 19.85 lps.





1700-37

RESOLUCION N°

1987

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A PARTIR DEL POZO LOS "LIMONES" UBICADO EN LAS COORDENADAS N11°11'2.60" W74°12'55.30" Y EL POZO "CENTRO" UBICADO EN LAS COORDENADAS N11°10'55.55.48 W74°11'49.79", A FAVOR DE LA ENTIDAD SERVICIOS NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL MAGDALENA (SENA). EN UN CAUDAL DE 20 LPS CADA POZO A BENEFICIO DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA"

Caudal total demandado para riego = 69.85 lps.

PARA PISCICULTURA

0.5 ha de estanques acuicolas = 0.5 lps

Total caudal demandado para piscicultura = 0.5 lps

Total caudal requerido para la concesión = 70.35 lps

Se debe tener claro que la información del real consumo lo arrojarán los sistemas de medición de caudal que debe ser instalado a la salida de los equipos de captación, ésta es una de las obligaciones que se le impondrá al usuario al otorgársele la concesión.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

AGUA SUBTERRÁNEA. En el documento aportado por el solicitante, referente al informe de COLPOZOS S.A. sobre la perforación de los pozos denominados Los Limones y pozo Centro, donde se detallan los procesos realizados y se anexan las gráficas de registros de resistividad y potencia; los diseños de los pozos; los perfiles litológicos y las pruebas de bombeo, donde se indica que los caudales explotables de los pozos son 41 lps y 31.5 lps respectivamente.

CONCEPTO

Por lo expuesto anteriormente el suscrito funcionario observa que técnica y ambientalmente es viable que se le otorgue al SENAR Regional Magdalena, una concesión de aguas subterráneas provenientes de 2 pozos georeferenciados N11°11'2.60" W74°12'5.30" (pozo Los Limones) y N11°10'55.48" W74°11'49.79" (pozo Centro), ubicados en el centro acuicola y agroindustrial de Gaira, en caudal de 70.35 lps, discriminados así: 20 lps del pozo "Los Limones", 20 lps del pozo "Centro" y 30.35 lps del río Gaira (concesión de agua superficial), para beneficio del centro acuicola y agroindustrial de Gaira en riego de cultivos varios y desarrollo de proyectos acuicola.

VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 10 años.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que el artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, establece: "Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión del Inderena, con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia."

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co • e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION Nº

1987

FECHA: 22 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO LOS "LIMONES" UBICADO EN LAS COORDENADAS N11°11'2.60" W74°12'55.30" Y EL POZO "CENTRO" UBICADO EN LAS COORDENADAS N11°10'55.55.48 W74°11'49.79", A FAVOR DE LA ENTIDAD SERVICIOS NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL MAGDALENA (SENA). EN UN CAUDAL DE 20 LPS CADA POZO A BENEFICIO DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA"

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la Concesión de agua subterráneas a la entidad SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL MAGDALENA (SENA).

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a la entidad SERVICIOS NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL MAGDALENA SENA a partir del pozo "los limones" ubicado en las coordenadas n11°11'2.60" w74°12'55.30" y el pozo "centro" ubicado en las coordenadas n11°10'55.55.48 w74°11'49.79", en un caudal de 20 lps cada uno de los pozos a beneficio del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira"

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la entidad SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) REGIONAL MAGDALENA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en puntos de captación para registrar los volúmenes realmente utilizados y en base a ello se facture la TUA.
2. Presentar, en un plazo de 6 meses, un programa de ahorro y uso eficiente del agua, acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso de este recurso mediante la tecnificación del riego y demás uso del recurso, incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos de los pozos, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.





RESOLUCION N° 1987

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO LOS "LIMONES" UBICADO EN LAS COORDENADAS N11°11'2.60" W74°12'55.30" Y EL POZO "CENTRO" UBICADO EN LAS COORDENADAS N11°10'55.55.48 W74°11'49.79", A FAVOR DE LA ENTIDAD SERVICIOS NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL MAGDALENA (SENA). EN UN CAUDAL DE 20 LPS CADA POZO A BENEFICIO DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA"

5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua de los pozos en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en el mes de Enero de cada año.
6. El pozo que está fuera de operación, debe ser sellado de manera hermética, con tapa de hierro y soldadura, reforzado con una torta de concreto, de tal manera que no haya riesgo de vertimiento y contaminación del acuífero.
7. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterránea es de Diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO QUINTO: La entidad SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) REGIONAL MAGDALENA deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones



1700-37

RESOLUCION N° 1987

FECHA: 22 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas A PARTIR DEL POZO LOS "LIMONES" UBICADO EN LAS COORDENADAS N11°11'2.60" W74°12'55.30" Y EL POZO "CENTRO" UBICADO EN LAS COORDENADAS N11°10'55.55.48 W74°11'49.79", A FAVOR DE LA ENTIDAD SERVICIOS NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL MAGDALENA (SENA). EN UN CAUDAL DE 20 LPS CADA POZO A BENEFICIO DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA"

previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SÉXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la entidad SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) REGIONAL MAGDALENA y/o quien haga las veces de Gerente, Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General (E)

Elaboró Andrés E. [Signature]
Revisó: Sara D. [Signature]
Vo Bo.: Semiramis [Signature]
Expediente 4322



RESOLUCION Nº 1987

FECHA: 22 JUL 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO LOS "LIMONES" UBICADO EN LAS COORDENADAS N11°11'2.60" W74°12'55.30" Y EL POZO "CENTRO" UBICADO EN LAS COORDENADAS N11°10'55.55.48 W74°11'49,79", A FAVOR DE LA ENTIDAD SERVICIOS NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL MAGDALENA (SENA). EN UN CAUDAL DE 20 LPS CADA POZO A BENEFICIO DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 29 JUL 2015 días del mes de el año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) Victor Hugo Armenta Herrera quien exhibió la C.C. No 77.171.760 expedida en Valledupar en su condición de Director de SENIA el contenido de la Resolución No. 1987 de fecha 22 Julio 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

[Signature]
C.C. 77.171.760

EL NOTIFICADOR
[Signature]
C. C. 12.072.476

NOTIFICACIONES COMUNICABLES PUBLICARSE Y CUMPLASE

[Signature]
Director General (B)